



**ACUERDO PCSJA19-11303**  
19 de junio de 2019

“Por el cual se adoptan las tablas de retención documental del Consejo Superior de la Judicatura y sus unidades, de los consejos seccionales de la judicatura, de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, de las direcciones seccionales de administración judicial y de las oficinas adscritas”

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 85 de la Ley 270 de 1996, lo establecido en el Acuerdo PCSJA17-10784 de 2017, el concepto favorable del Comité Nacional de Archivo, lo aprobado en sesión de 6 de junio de 2019, y

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 594 de 2000 establece, como fin de los archivos, disponer de la documentación organizada en tal forma que la información institucional sea recuperable para el uso de la administración en relación con el servicio al ciudadano y como fuente de historia.

El artículo 4.º del Decreto 103 de 2015, que reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014, dice que los sujetos obligados deben publicar en la página principal del sitio *web* oficial, en la sección de transparencia y acceso a información pública, entre otros elementos, las tablas de retención documental.

El artículo 3.º, numeral 14, del Acuerdo PCSJA17-10784 de 2017 determina que para efectos de establecer la disposición final de los documentos, así como los procesos de selección, eliminación o conservación total de la documentación, se elaborarán y constituirán tablas de retención documental, que además constituirán el soporte del cumplimiento de las funciones que en materia de administración documental le corresponde a cada organismo productor de documentos.

El artículo 8.º del Acuerdo PCSJA17-10784 de 2017 consagra, como una de las funciones del Comité Nacional de Archivo de la Rama Judicial, conceptuar sobre las tablas de retención documental y las tablas de valoración documental, sus modificaciones, para que luego sean adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura.

Con fundamento en lo anterior, en la sesión realizada por el Comité Nacional de Archivo el día 14 de mayo de 2019, se emitió concepto favorable por unanimidad a la propuesta de Tablas de Retención Documental del Consejo Superior de la Judicatura y sus unidades, de los consejos seccionales de la judicatura, de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, de las direcciones seccionales de administración judicial y de las oficinas adscritas.

## **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.º** Adoptar las tablas de retención documental del Consejo Superior de la Judicatura y sus unidades, de los consejos seccionales de la judicatura, de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, de las direcciones seccionales de administración judicial y de las oficinas adscritas, que hacen parte integral del presente acuerdo.

**ARTÍCULO 2.º** Las tablas de retención documental son de aplicación en todas las oficinas productoras de documentos del Consejo Superior de la Judicatura y sus unidades, en los consejos seccionales de la judicatura, en la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, en las direcciones seccionales de administración judicial y de las oficinas adscritas a nivel nacional.

**ARTÍCULO 3.º** Las tablas de retención documental serán publicadas en la página *web* de la Rama Judicial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.º del Decreto 103 de 2015, reglamentario de la Ley 1712 de 2014.

**ARTÍCULO 4.º** El presente acuerdo rige a partir de su publicación.

## **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, a los diecinueve (19) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).

**MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ**  
Presidente

CENDOJ/PZM/ACV/PCSJ/MMBD  
REVISÓ: JOSÉ MANUEL DANGOND MARTÍNEZ